



RECTORADO

Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0702-M

Sangolquí, 14 de julio de 2020

PARA: Tcm. Carlos Manuel Estrella Paredes
Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Tcm. Ricardo Ernesto Sánchez Cabrera
Vicerrector Administrativo

Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs.
Directora Financiera

ASUNTO: Solicitud de informe - Acción de Inconstitucionalidad

De mi consideración:

En relación a la Acción de Inconstitucionalidad No. 9-20-IA, planteada por la señora Gilda Palacios Herrera y otros, en contra de los siguientes actos administrativos: 1) Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas; 2) Oficio circular no. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril del 2020, emitido por la economista Olga Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas; y, 3) Resolución RPC-SO-012 -238-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior el 06 de mayo del 2020, el señor Juez Constitucional Sustanciador, Dr. Agustín Grijalva Jiménez, ha dispuesto a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la emisión de los siguientes informes:

Medidas financieras, administrativas y académicas adoptadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como consecuencia de la entrada en vigencia del Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas y la Resolución RPC-SO-012 -238- 2020 expedida por el Consejo de Educación Superior el 06 de mayo del 2020.

DISPOSICIÓN:

En virtud de lo expuesto, se servirán elaborar y remitir a este Rectorado, el informe completo sobre las medidas financieras y administrativas que ha adoptado la Universidad, y su impacto en la planificación, así como en el desempeño económico y financiero que producen la aplicación de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Finanzas, así como las del Consejo de Educación Superior, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

A fin de cumplir el requerimiento realizado en el plazo otorgado, los informes solicitados deberán ser remitidos a este rectorado hasta las 16H00 del día 16 de Julio de 2020, de forma postergable.

Atentamente,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO

Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0702-M

Sangolquí, 14 de julio de 2020

Documento firmado electrónicamente

Tcnr. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD.
RECTOR

Anexos:

- 1591161689740_RPC-SO-012-No.238-2020.pdf
- MEF-VGF-2020-0003-C.pdf
- Of.Circular-Alcance-Directrices-2do.T.MEF-SP-2020-0002.pdf

Copia:

Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs.
Coordinador Jurídico

ALEX WLADIMIR CEREZO ORCES/ÉRICK VICENTE GALARZA LEÓN, MGS.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

Memorando Nro. ESPE-UPDI-2020-0748-M

Sangolquí, 16 de julio de 2020

PARA: Tcm. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD.
Rector

ASUNTO: Informe - Acción de Inconstitucionalidad

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted mi Teniente Coronel Rector, para en atención al memorando No. ESPE-REC-2020-0702-M, remitir el informe integrado para la Corte Constitucional,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tcm. Carlos Manuel Estrella Paredes
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Referencias:
- ESPE-REC-2020-0702-M

Anexos:
- Of.Circular-Alcance-Directrices-2do.T.MEF-SP-2020-0002.pdf
- MEF-VGF-2020-0003-C.pdf
- 1591161689740_RPC-SO-012-No.238-2020.pdf
- Informe ESPE para C Constitucional 16JUL2020.docx
- Informe ESPE para C Constitucional 16JUL2020.pdf

Copia:
Tcm. Ricardo Ernesto Sánchez Cabrera
Vicerrector Administrativo

Econ. Gladys Gimena Coello Gómez, Mtr.
Especialista de Planificación

Ing. Johanna Lizeth Díaz Quinteros
Analista de Proyectos de Inversión

Econ. Patricio Ramiro Vásquez Armijos, Espc.
Especialista de Proyectos de Inversión

Ing. Vera Lucía Narvárez Navarro, Mgs.
Especialista de Presupuesto

Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgs.
Directora de Talento Humano

Ing. Martha Gabriela Córdova Medina, Mgs.
Directora Financiera

Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs.
Coordinador Jurídico



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

Memorando Nro. ESPE-UPDI-2020-0748-M

Sangolquí, 16 de julio de 2020

GLADYS GIMENA COELLO GÓMEZ, MTR.

Campus Matriz - Sangolquí
Av. Gral. Rumiñahui s/n
Teléfonos: +593 02 3989400
Fax: +593 22334 952

Campus Extensión Latacunga
Quijano Ordoñez y Marqués de Maenza
Teléfonos: +593 03-2810206 / (593) 03-
Fax: + 593 03-2810208

info@espe.edu.ec
www.espe.edu.ec

INFORME COMPLETO SOBRE LAS MEDIDAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HA ADOPTADO LA UNIVERSIDAD, Y SU IMPACTO EN LA PLANIFICACIÓN; ASÍ COMO EN EL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y FINANCIERO QUE PRODUCEN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR EL MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS, CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Circulares Nos. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020 y MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril del 2020, emitió una serie de disposiciones y restricciones, respecto de los procesos de contratación de Talento Humano, ítems presupuestarios para la contratación de bienes y servicios, las cuales son de cumplimiento obligatorio; haciendo énfasis en los procedimientos, autorizaciones y **posibles recortes periódicos de presupuesto**. El señor Coordinador Jurídico de la Universidad, mediante memorando ESPE-UAJR-2020-0475-M de 21 de abril de 2020, menciona a través de criterio jurídico que la Universidad debe dar cumplimiento a las directrices del MEF, mismo es dispuesto por mi Tcrn. Rector su cumplimiento.

2. IMPACTO EN EL DESEMPEÑO ECONÓMICO Y EN LA PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Con fecha 01 de mayo de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas realizó la **disminución a la Universidad de \$ 5.126.027,30**, desglosado de la siguiente manera: \$ 64.668,74 a la Sede Universitaria Latacunga y **\$ 5.061.358,58 a la Sede matriz en Sangolquí, en gasto de personal**.

El recorte realizado por el Ministerio de Finanzas implica que del presupuesto codificado inicialmente de \$75.144.223,47 se bajó a \$70.018.196,17 de los cuales \$ 3.591.953,00 corresponden a fuente 998 (espacio presupuestario para amortización de anticipos, el cual no es liquidez).

Se debe indicar que dentro del presupuesto de la Universidad, se incluye el valor de \$7.976.917,00 que la Universidad debe generar por autogestión; siendo que para el presente año solamente se espera recaudar \$3.677.481,85, por tanto tendríamos una reducción de \$4.299.435,15 en ingresos; esta reducción se debe a la emergencia sanitaria que atraviesa el país y el mundo, el cual impide el normal funcionamiento de la Universidad y la prestación de servicios que se encontraban planificadas para el presente ejercicio fiscal. En este contexto, **el presupuesto total para operar en este año ascendería a \$ 65.718.761,02**; lo que comparado con el presupuesto inicialmente aprobado para este año el **impacto económico en un déficit presupuestario de \$9.425.462,45**.

En lo relacionado con los ítems restringidos, en cuanto se emitieron las Circulares del Ministerio de Finanzas, el señor Rector mediante memorando No. ESPE-REC-2020-0358-M de 21 de abril de 2020, dispuso a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) que realice un análisis del impacto de las directrices del MEF sobre el presupuesto institucional, en el cual se concluyó que **la Universidad dentro de su presupuesto tenía un valor en ítems restringidos que sumaban \$ 8.911.397,61, los cuales estaban ubicados tanto en gasto corriente como en inversión, afectando especialmente a rubros sensibles que maneja la Universidad como por ejemplo capacitación de**

personal docente, impresiones, publicaciones, salidas de campo, mantenimiento de infraestructura/equipamiento, entre otros. En el cuadro No. 1 se presenta un resumen de la afectación por la restricción del uso de ítems presupuestarios:

Cuadro No. 1: Presupuesto vigente en los ítems restringidos por el MEF

TIPO DE GASTO	CODIFICADO EN ÍTEMS RESTRINGIDOS –ESPE				TOTAL
	Fuente 001	Fuente 002	Fuente 003	Fuente 201	
CORRIENTE	1.448.183,58	2.647.821,75	2.174.651,96		6.270.657,29
INVERSIÓN		2.110.762,32		529.978,00	2.640.740,32
TOTAL	1.448.183,58	4.758.584,07	2.174.651,96	529.978,00	8.911.397,61

Si bien, el Ministerio de Economías Finanzas no ha retirado los valores de ítems restringidos del presupuesto de la Universidad y más bien aceptó que de esos rubros restringidos, la Universidad utilice una parte para cubrir nuevamente el presupuesto para remuneraciones y la diferencia se mantuvo en los ítems restringidos, debido a que la Universidad ya contrajo obligaciones a inicios de año y en años anteriores. Las disposiciones del MEF en los oficios circulares sumado a la crisis sanitaria, paralizaron una serie de actividades planificadas e incluso han generado incertidumbre sobre si ciertos rubros deben ejecutarse o no.

De la medición realizada respecto del impacto de las medidas del MEF sobre la planificación de la Universidad, se determina que la mayor afectación presupuestaria corresponde a los objetivos estratégicos:

- Objetivo Estratégico OE3 – Investigación con reducción del 10.25% de las metas planteadas debido a la disminución de valores en mantenimiento de equipos de los laboratorios para actividades de investigación, viáticos al interior y exterior del personal académico y administrativo, en este sentido, se reducirá considerablemente el cumplimiento de las metas inicialmente planificadas.
- Objetivo Estratégico OE2– Formación (Docencia) con un porcentaje de 4,06 % afectado directamente por la restricción presupuestaria y normativa para la contratación de docentes (contratos ocasionales), para el segundo periodo académico.
- Objetivo Estratégico OE6 – Capacidad de sustentación operativa (Talento Humano) alcanza un porcentaje de afectación del 2,79%, debido a restricciones presupuestarias y normativas para el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento de los laboratorios y actualización salarial directiva y servidores públicos.

En el cuadro No. 2 se presenta la afectación sobre los indicadores estratégicos y operativos de la Universidad, encontrando que 61 indicadores de los 322 tienen una alta afectación para el cumplimiento de los objetivos estratégicos; 1 indicador tiene afectación media y 260 indicadores una baja afectación.

Cuadro No. 2. Nivel de Afectación
(Indicadores VS objetivos estratégicos)

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	AFECCIÓN ALTA (Mayor >50%)	AFECCIÓN MEDIA (Entre 26% - 50%)	AFECCIÓN BAJA (Menor < 25%)	TOTAL INDICADORES
OE1	2	0	19	21
OE2	12	1	67	80
OE3	33	0	86	119
OE4	9	0	37	46
OE5	0	0	3	3
OE6	1	0	9	10
OE7	4	0	39	43

Fuente: Matriz POA Reformado al 30 de junio de 2020 / Matriz de Indicadores

3. MEDIDAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS POR LA UNIVERSIDAD

Frente a las disposiciones del Ministerio de Finanzas en los oficios circulares señalados en los antecedentes, la Universidad reestructuró su presupuesto, en el cuadro No. 3 se presentan las modificaciones realizadas:

Cuadro No. 3: Resumen de modificaciones presupuestarias aprobadas por el MEF

UNIDADES EJECUTORAS	GRUPO	CODIFICADO ABRIL 2020	CODIFICADO A MAYO 2020	DIFERENCIA
SANTO DOMINGO	53	861.516,90	657.076,67	(204.440,23)
SANTO DOMINGO	57	3.400,00	2.400,00	(1.000,00)
SANTO DOMINGO	84	33.550,00	33.550,00	-
TOTAL SANTO DOMINGO		898.466,90	693.026,67	(205.440,23)
LATAACUNGA	53	838.243,86	598.371,85	(239.872,01)
LATAACUNGA	57	11.029,00	11.029,00	-
TOTAL LATAACUNGA		849.272,86	609.400,85	(239.872,01)
IASA 1	53	749.927,84	709.726,50	(40.201,34)
IASA 1	57	4.281,16	4.281,16	-
IASA 1	97	270,00	270,00	-
TOTAL IASA 1		754.479,00	714.277,66	(40.201,34)
MATRIZ	51	50.229.911,00	46.684.166,23	(3.545.744,77)
MATRIZ	53	8.499.397,65	7.423.322,49	(1.076.075,16)
MATRIZ	57	565.527,23	544.228,45	(21.298,78)
MATRIZ	58	920.618,12	917.410,59	(3.207,53)
MATRIZ	84	87.014,16	87.014,16	-
MATRIZ	99	40.398,08	46.210,58	5.812,50
TOTAL MATRIZ		60.342.866,24	55.702.352,50	(4.640.513,74)
TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE		62.845.085,00	57.719.057,68	(5.126.027,32)

*51: Personal, 53: Bienes y servicios de consumo para funcionamiento, 57: Otros gastos corrientes, 58: Transferencias. 84: Bienes de larga duración, 99: Obligaciones de años anteriores.

Lo primero que se hizo fue establecer el déficit de la nómina (grupo 51 en la matriz) la cual fue fondeada, sin embargo, existe aún un déficit de \$2.000.000,00 destinados a la contratación de docentes para el segundo periodo académico que iniciaría en el mes de octubre de 2020. La nómina del personal docente ocasional está financiada hasta la finalización del primer periodo académico S1-2020, situación que está en conocimiento de SENESCYT y del MEF. Está garantizado el presupuesto para servicios básicos.

Para fondear nómina, entre los rubros que se dejarán de ejecutar están la capacitación de personal administrativo, la reducción al mínimo de pasajes, viáticos, mantenimiento de infraestructura y equipamiento.

El 6 de mayo de 2020, el CES mediante Resolución No. RPC-SO-012-No.238-2020 incrementa la carga horaria para docentes; al respecto la Universidad emitió la Orden de Rectorado 2020-108-ESPE-a-1 de 15 de mayo de 2020, que resuelve "Art.1. Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2020-058 del Consejo Académico de 15 de mayo de 2020 y su anexo, TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el primer período académico SI 2020, con la aplicación de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES por el estado de excepción decretado por la pandemia de COVID-19..."; adicionalmente el señor Vicerrector de Docencia mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2020-1540-M de 15 de mayo de 2020, en referencia a la planificación del período académico SI 2020, se remite al Rector, la matriz en la cual constan las renovaciones, cambios de dedicación, desvinculaciones, nuevas contrataciones y reemplazos.

Durante el proceso que enfrentó la Universidad del recorte presupuestario y restricciones en cuanto a contrataciones, se realizó un trabajo coordinado entre todos los estamentos de la Universidad, se mantuvieron reuniones semanales de evaluación, seguimiento y toma de decisiones lideradas desde el Rectorado, a quien permanentemente se le informó de todas las acciones realizadas. Por otro lado, la Unidad de Talento Humano preparó información respecto de las necesidades de recursos para financiar nómina teniendo especial cuidado en el presupuesto de la planta docente de la Universidad.

Durante el proceso de ajuste presupuestario, se prescindió de los servicios de 12 profesionales del área administrativa: 6 profesionales que tenían contratos ocasionales y 6 profesionales por honorarios, específicamente de áreas como Educación Continua, Posgrados y del Centro de Estudios Estratégicos. Adicionalmente, se prescindió de 27 docentes ocasionales, quedando actualmente 340 docentes con contrato ocasional en toda la Universidad, en este caso el Vicerrectorado de Docencia, realizó y validó el análisis en función de la carga horaria y de las mallas curriculares. *Datos entregados de TTHH.

Dentro de inversión hasta la presente fecha están en ejecución los programas de becas para docentes, becas para estudiantes (incluidas las becas de conectividad), pago por jubilaciones como prioritarios; para los demás proyectos como son los de investigación, proyectos de vinculación, equipamiento de laboratorios de docencia; la dificultad existente es la falta de liquidez de la caja, lo que implica que si bien existe presupuesto también se ha

generado incertidumbre respecto a si existirá o no liquidez para pagar las obligaciones que se generen en el proceso de ejecución de los proyectos.

Genera especial preocupación, el hecho de que existe normativa que exige a las Universidades a realizar cursos de nivelación para los estudiantes que obtuvieron un cupo; al respecto en reunión del 7 de mayo de 2020 se dio el acuerdo entre la SENESCYT y el Ministerio de Finanzas de que se financiará desde el Estado el pago de profesores para la nivelación; sin embargo, a pesar de que la Universidad ha solicitado se de cumplimiento al acuerdo, el mismo no se ha concretado, situación que impide dar cursos de nivelación los cuales estaban previstos iniciar el 20 de julio de acuerdo con la planificación académica.

Cabe indicar que la Universidad ha remitido varios oficios al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando se realice la transferencia de liquidez de los valores que la Universidad ha planificado mensualmente, para la realización de pago de nómina de personal, pago de obligaciones contraídas; lo cual hasta la presente fecha el Ministerio de Economía y Finanzas, únicamente transfiere los recursos planificados por la mencionada Cartera de Estado.

Sangolquí, 15 de julio de 2020.

Realizado por_

Eco. Gladys Coello (Planificación Presupuestaria), Ing. Johanna Diaz (UPDI), Eco. Ramiro Vásquez (Inversión), Ing. Vera Narváez (Jefe de Presupuesto), Ing. Gabriela Córdova (Financiera), Ing. Giomara Mahuad (Talento Humano).

Seguimiento y Evaluación:

Ing. Patricia Cerón

Aprobado por:

Tcm. Carlos M. Estrella P.- Director de la UPDI

Tcm. Ricardo Sánchez C. - Vicerrector Administrativo



RECTORADO

Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0703-M

Sangolquí, 14 de julio de 2020

PARA: Tern. Enrique Abel Morales Moncayo
Vicerrector de Docencia

ASUNTO: Solicitud de informe - Acción de Inconstitucionalidad

De mi consideración:

En relación a la Acción de Inconstitucionalidad no. 9-20-IA, planteada por la señora Gilda Palacios Herrera y otros, en contra de los siguientes actos administrativos: 1) Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas; 2) Oficio circular no. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril del 2020, emitido por la economista Olga Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas; y, 3) Resolución RPC-SO-012 -238-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior el 06 de mayo del 2020, el señor Juez Constitucional Sustanciador, Dr. Agustín Grijalva Jiménez, ha dispuesto a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la emisión de los siguientes informes:

Medidas financieras, administrativas y académicas adoptadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como consecuencia de la entrada en vigencia del Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas y la Resolución RPC-SO-012 -238- 2020 expedida por el Consejo de Educación Superior el 06 de mayo del 2020.

DISPOSICIÓN:

En virtud de lo expuesto, se servirá elaborar y remitir a este Rectorado, el informe completo sobre las medidas académicas que ha adoptado la Universidad, y su impacto en la planificación y ejecución académica de la Institución, que producen la aplicación de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Finanzas, así como las del Consejo de Educación Superior, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

A fin de cumplir el requerimiento realizado en el plazo otorgado, los informes solicitados deberán ser remitidos a este rectorado hasta las 16H00 del día 16 de julio de 2020, de manera impostergable.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tern. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD.
RECTOR

Anexos:

- 1591161689740_RPC-SO-012-No.238-2020.pdf
- MEF-VGF-2020-0003-C.pdf
- Of.Circular-Alcance-Directrices-2do.T.MEF-SP-2020-0002.pdf



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO

Memorando Nro. ESPE-REC-2020-0703-M

Sangolquí, 14 de julio de 2020

Copia:

Dr. Érick Vicente Galarza León, Mgs.
Coordinador Jurídico

ALEX WLADIMIR CERESO ORCES/ÉRICK VICENTE GALARZA LEÓN, MGS.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2090-M

Sangolquí, 16 de julio de 2020

PARA: Tcn. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD.
Rector

ASUNTO: Solicitud de informe - Acción de Inconstitucionalidad

En cumplimiento a disposición emitida por su autoridad, a través de Memorando ESPE-REC-2020-0703-M del 14 de julio de 2020, anexo al presente, me permito remitir a usted mi Tcn., el respectivo Informe sobre las medidas académicas que ha adoptado la Universidad, y su impacto en la planificación y ejecución académica de la Institución, que producen la aplicación de las disposiciones emanadas por el Ministerio de Finanzas, así como las del Consejo de Educación Superior, en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Tcn. Enrique Abel Morales Moncayo
VICERRECTOR DE DOCENCIA

Referencias:

- ESPE-REC-2020-0703-M

Anexos:

- Of.Circular-Alcance-Directrices-2do.T.MEF-SP-2020-0002.pdf
- MEF-VGF-2020-0003-C.pdf
- 1591161689740_RPC-SO-012-No.238-2020.pdf
- INFORME DE MEDIDAS ACADÉMICAS ADOPTADAS POR LA UNIVERSIDAD.pdf

JUANITA ISABEL MURGUEITIO SIGUENZA



VICERRECTORADO DE DOCENCIA

INFORME SOBRE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS QUE HA ADOPTADO LA UNIVERSIDAD Y SU IMPACTO EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

FECHA: 16 de Julio de 2020

1. ANTECEDENTES:

- De conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República y artículos 29 y 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en ejercicio de sus facultades, el señor Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, expidió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, así como también por la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.
- Directrices emitidas para la ejecución presupuestaria para el segundo trimestre del año 2020 con Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas.
- En Alcance a la Circular No. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, se remite el Oficio circular no. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril del 2020, emitido por la economista Olga Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas, el que se expresa precisiones respecto a Egresos de Personal y otros.
- Resolución No. ESPE-HCU-RES-2020-042 de 30 de abril de 2020, mediante el cual el Honorable Consejo Universitario resuelve aprobar el inicio del período académico para pregrado el 18 de mayo de 2020 en virtud de que la Institución se encuentra gestionando el otorgamiento de becas para conectividad a Internet de estudiantes con limitaciones socioeconómicas.
- El Consejo de Educación Superior (CES), emitió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.
- El Consejo de Educación Superior (CES) resuelve, RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de 2020, Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 11**, cuando se refiere al ejercicio de los derechos, numerales 2 y 6 respectivamente, manifiesta que se regirá por los siguientes principios: "...Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y "...Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía"
- **"Art. 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
- **"Art. 28.-** La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."

- **"Art. 165.-** Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá: (...) 2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. (...)"

- **Art. 326**, numeral 4 expresa: "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
- **"Art. 348.-** La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros. (...)"
- **"Art. 355.-** El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."
- **"Art. 356.-** La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. (...)"

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

- **Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.-** "(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás dominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplando en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que



fijaran las normas que rijan el proceso, promoción y estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)

- **“Art. 153.- Requisitos para las y los profesores no titulares.-** Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente.
Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley”

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

- **“Artículo 5.- Tipos de personal académico.-** Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. (...)
Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.”
- **“Artículo 6.- Actividades del personal académico.-** Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:
a) De docencia.
b) De investigación.
c) De dirección o gestión académica.
Las actividades de vinculación con la colectividad se enmarcan en lo establecido en los artículos 7,8 y 9 de este Reglamento.”
- **“Artículo 11.- Del tiempo de dedicación del personal académico.-** Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:
1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.”
- **“Artículo 17.- Tipos de Personal de Apoyo Académico.-** Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.”
- **“Artículo 18.- Vinculación del Personal de Apoyo Académico.-** Para desempeñar un puesto de personal de apoyo académico en una institución de educación superior pública se requiere de nombramiento, previo a ganar el correspondiente concurso público de méritos y oposición, o contrato legalmente expedido por el Rector con fundamento en la solicitud

realizada por la autoridad de la unidad requirente. No se incluye en este apartado el tratamiento de los ayudantes de cátedra e investigación.

Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales. (...)"

- **“Artículo 21.- Técnicos de Laboratorio.-** Es quien asiste en la enseñanza, facilita, asesora, investiga o coadyuva al proceso de aprendizaje de los estudiantes en laboratorios de asignaturas del campo disciplinar de ciencias experimentales.

Para ser técnico de laboratorio de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener al menos título de tercer nivel en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de laboratorio, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y,
2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos de laboratorio. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados.”

- **“Artículo 35.- Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.-** El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso. Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. (...)"

- **“Artículo 36.- Requisitos del personal académico honorario de las universidades y escuelas politécnicas.-** Para ser profesor o investigador honorario de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
2. Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; y,
3. Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del ochenta y cinco por ciento del puntaje pertinente, cuando corresponda.

En las universidades y escuelas politécnicas públicas, los postulantes a personal académico honorario deberán ser evaluados periódicamente.

El personal académico con la distinción de honorario podrá vincularse laboralmente a las universidades y escuelas politécnicas cada vez que se justifique la necesidad institucional y

será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, cuantas veces sea requerido y sin límite de tiempo”.

- **“Artículo 64.- Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.-** *La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.
La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD, o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.
El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica. (...)”*
- **“Artículo 65.- Ponderación para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo y tiempo parcial.-** *Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.
Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.”*
- **“Artículo 66.- Condiciones para la contratación del personal académico que no está bajo relación de dependencia.-** *En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular invitado, podrá ser contratado cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:
a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un periodo académico;
b) Actividades docentes, hasta por un periodo académico; y,
c) Actividades de Investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución (...).
En las instituciones de educación superior públicas los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, con base en las escalas remunerativas establecidas en el artículo 60 de este Reglamento, de acuerdo al cumplimiento de requisitos para cada categoría y nivel”.*
- **“Disposición Transitoria Trigésima.-** *Hasta que entre en vigencia el nuevo Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, las instituciones de educación superior públicas podrán prorrogar por un plazo máximo de dos (2) años el tiempo de vinculación contractual del personal académico ocasional que haya*

cumplido el plazo máximo establecido en los artículos 35 y 43 de este Reglamento el mismo que no podrá exceder de siete (7) años, siempre que se justifique la necesidad institucional y se cuente con la respectiva certificación presupuestaria.

El financiamiento de los contratos respectivos se aplicará a las asignaciones de cada universidad o escuela politécnica pública o a la asignación presupuestaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación para el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos, respectivamente."

Resolución RPC-SO-012-No.238-2020 de 06 de mayo de 2020 del Consejo de Educación Superior

- *Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6.*

Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, codificación del 6 de mayo de 2020.

- *Artículo 15.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- El personal académico titular y no titular de las instituciones de educación superior públicas deberá dedicar a las actividades de docencia, las siguientes horas:*
 - a) *Personal académico a tiempo completo de 14 hasta 26 horas semanales de clase.*
 - b) *Personal académico a medio tiempo de 7 hasta 13 horas semanales de clase.*
 - c) *Personal académico a tiempo parcial de 2 hasta 12 horas semanales de clase.**(Artículo agregado mediante Resolución RPC-SO-12-No.238-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 06 de mayo de 2020)*
- ***DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA.-*** *La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia*
- ***DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA.-*** *Las instituciones de educación superior públicas podrán contratar al personal académico ocasional, solamente bajo la escala de Auxiliar 1 y se sujetará a las disposiciones de la presente normativa en lo que corresponda a distribución de su carga horaria.*
(Disposición agregada mediante RPC-SO-12-No.238-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 06 de mayo de 2020)

Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

- *Artículo 36.- Escalafón, y escala remunerativa del personal académico.*



3. DESARROLLO:

Los actos administrativos emitidos con: 1) Oficio circular no. MEF-VGF-2020-003-C, expedido el 16 de abril del 2020 por el economista Fabián Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas; 2) Oficio circular no. MEF-SP-2020-0002 de 20 de abril del 2020, emitido por la economista Olga Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Finanzas; y, 3) Resolución RPC-SO-012 - 238-2020 expedida por el Consejo de Educación Superior el 06 de mayo del 2020, con la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, han tenido varios impactos y efectos en la Institución y en lo concerniente a medidas académicas tomadas por la Universidad, se detallan a continuación:

- Orden de Rectorado **2020-108-ESPE-a-1** de 15 de mayo de 2020, que resuelve “Art.1. Publicar la Resolución **ESPE-CA-RES-2020-058** del Consejo Académico de 15 de mayo de 2020 y su anexo, TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el primer periodo académico SI 2020, con la aplicación de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las IES por el estado de excepción decretado por la pandemia de COVID-19, todo lo que se anexa en ocho (08) fojas útiles.”
- Mediante memorando Nro. **ESPE-VDC-2020-1540-M** de 15 de mayo de 2020, el señor Tcm. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, en referencia a la planificación del período académico SI 2020, remite al señor Tcm. Humberto Parra, Ph.D., Rector, la matriz en la cual constan las renovaciones, cambios de dedicación, desvinculaciones, nuevas contrataciones y reemplazos. Se señala que se desvincula a 8 docentes TC, 6 docente TP y cambios de dedicación 53 docentes TC a MT y 3 docentes de MT a TP, además de nuevas contrataciones de 2 docentes TC y 3 docentes TP, considerando los requerimientos de los Departamentos en la Matriz, Sedes e Instituto de Idiomas de la Universidad en base a las Matrices de Tabla de Distribución de Carga Horaria.
- Varios pedidos de contratación de reemplazo por maternidad, de docentes, se han visto rechazados debido al recorte presupuestario realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas al rubro de nómina de la Universidad, teniendo que redistribuir su carga horaria entre el personal académico titular.
- Debido a los recortes de Gasto Corriente no se ha podido cumplir con toda la impresión de certificados y Títulos de los alumnos graduados de la Universidad, limitando su emisión a un número reducido.

4. CONCLUSIONES:

Los requerimientos antes mencionados, están basados en la última Codificación de la Resolución **RPC-SO-012-No.238-2020** de 06 de mayo de 2020 y resolución del Consejo Académico **ESPE-CA-RES-2020-058** de 15 de mayo de 2020, antes mencionadas, considerando los requerimientos de los Departamentos en la Matriz, Sedes e Instituto de Idiomas de la Universidad en base a las Matrices de Tabla de Distribución de Carga Horaria; a fin de, cumplir con la oferta académica en las diferentes modalidades, así como aquellas que se encuentran en planes de contingencia, titulación y rediseño.



Cabe puntualizar que la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tiene vigente una oferta académica de seis carreras en línea. Este proyecto de formación de educación no presencial, fue creado en base a un convenio marco con la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, cuya apertura paulatina requiere contar con el personal docente e inversión en infraestructura tecnológica que garantice la educación.

16 de Julio de 2020

**ENRIQUE ABEL
MORALES
MONCAYO**

Digitally signed by ENRIQUE
ABEL MORALES MONCAYO
Date: 2020.07.16 18:17:21
-04'00'

Tern. Enrique Abel Morales Moncayo. PhD
VICERRECTOR DE DOCENCIA

ELABORADO POR:	NOMBRE: Ing. Juan Carlos Andrango V, MBA. CARGO: Apoyo a la Gestión Académica Vicerrectorado Docencia	FIRMA:
-----------------------	---	---------------



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

La infrascrita, en calidad de Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 42, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Institución, **CERTIFICA:**

El Pleno del Consejo de Educación Superior, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019 adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de 11 de septiembre de 2019, resolvió: "[...] Artículo 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. [...]"; y, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través de oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los Arts. 1 y 47, respectivamente, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, designa al Teniente Coronel de CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, Rector de esta Institución de Educación Superior; y se dispone al referido profesional, asuma oficialmente, las competencias y atribuciones que por Ley le asiste como rector. Es así que la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019 y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254, fueron acogidos en el seno del Honorable Consejo Universitario, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 25 de septiembre de 2019.

Por tanto y según lo prescrito en el Art. 45 del citado Estatuto, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"

Esta certificación se sustenta en la documentación e información que reposa en el archivo de la Secretaría General, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí,



Oroenma José de los Angeles Borregales Cordones
OBCCCLBT